

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00796-00.

De cara a la solicitud elevada por la parte demandada dentro de este asunto el pasado 3 de junio de los corrientes vía correo electrónico y como quiera que este asunto se encuentra inmerso dentro de las excepciones ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 en su núm. 8.4. del artículo 8 de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante, el Juzgado **RESUELVE**:

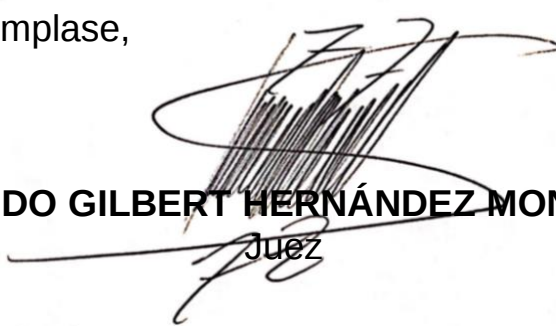
Atendiendo que el asunto se encuentra suspendido hasta el 30 de marzo de 2024, de conformidad con lo solicitado por la parte actora en escrito visible a folio 30 de este cuaderno, se dispone:

1.- **DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el rodante de placa FUY 881 con fundamento en el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda.

En caso de existir remanentes o de llegar a perfeccionarse dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.

2.- Igualmente, se **CANCELA** la aprehensión del vehículo FUY 881, por consiguiente, ofíciase a la Policía Nacional -Sijin Automotores- a fin que realice la entrega de este, al señor Daniel Fernando Gacharna Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79761065.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez